

Será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio.

Undécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, por la titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sin perjuicio del párrafo siguiente.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar

y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

M<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

Por la Congregación Clérigos.

Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas.

Vicente Gutiérrez Cóbreces.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**173.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas por Orden de fecha 12 de enero de 2010, registrada al n<sup>o</sup> 0012, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicadas en el B.O.ME. Extraordinario n<sup>o</sup> 3-BIS, de 3 de abril de 2009: "En ambas bolsas tendrán preferencia los aspirantes que hayan superado alguna prueba de un proceso selectivo de oposición celebrada por la Ciudad Autónoma, en la misma categoría profesional o Cuerpo o Escala cuyo proceso selectivo haya finalizado a partir del 1 de enero del 2005", VENGO EN DISPONER la publicación y entrada en vigor de la lista preferente de Administrativo siguiente:

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 20 de enero de 2010.

El Secretario Técnico de AA.PP.

Antonio García Alemany.